

Xalapa, Ver., a 03 de julio de 2017

LIC. MARIO ANTONIO CARAZA DÍAZ  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS  
MTRO. HUGO BLANCO LEÓN  
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA

Me permito notificarle el acuerdo emitido por el Órgano de Gobierno de este Instituto, en la Sesión extraordinaria del día veintiséis de junio del año 2017.

12.- En relación con el punto quince del orden del día: Discusión y en su caso aprobación del acuerdo con el que se determina la validación de la tabla de aplicabilidad de obligaciones comunes en materia de transparencia contenidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz. (Punto propuesto por los comisionados Yolli Garcia Alvarez y José Rubén Mendoza Hernández).

Los comisionados manifestaron que como lo solicita el Sujeto Obligado, resulta procedente la modificación de su tabla de aplicabilidad toda vez que de la lectura y análisis de la fracción XL del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se advierte que dicho Sujeto Obligado efectivamente no genera la información contenida en tal fracción, ello en términos del dictamen que se anexa a la presente.

#### ACUERDO ODG/SE-89/26/06/2017

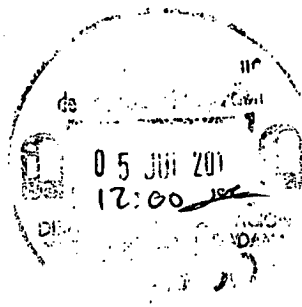
**PRIMERO.** El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz **no genera** la información relativa a la obligación de transparencia contenida en la fracción XL del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se determina que dicha fracción **NO APLICA** al sujeto obligado en mención. (**Anexo 11**)

**SEGUNDO.** Se ordena la **modificación** de la Tabla de Aplicabilidad del Órgano de Fiscalización Superior del Estado aprobada por este Instituto, **sólo por cuanto hace a la NO APLICABILIDAD de la Fracción XL del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**TERCERO.** El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz deberá implementar las acciones conducentes para publicar el contenido íntegro del presente acuerdo en su portal de internet.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que remita a la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana los originales del expediente del trámite de validación aquí aprobado; así como la solicitud específica que previo a la emisión de este acuerdo realizó el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la que se entenderá resuelta conforme a los puntos primero y segundo del presente acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana que notifique el contenido del presente acuerdo al Titular de la Unidad de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, para los efectos que sean procedentes en la difusión de las obligaciones de transparencia.



ATENTAMENTE

  
LIC. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ PEDROZA  
SECRETARIO EJECUTIVO

C.c.p.Minutario

**ACUERDO CON EL QUE SE DETERMINA LA VALIDACIÓN DE LA TABLA DE APLICABILIDAD DE OBLIGACIONES COMUNES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

El Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es un órgano garante y protector del derecho humano de acceso a la información pública, dentro de sus atribuciones esta promover el principio de máxima publicidad y vigilar el cumplimiento de los dispositivos legales en materia de transparencia, entre los que se encuentra que los sujetos obligados documenten todo acto que derive de sus facultades, atribuciones y competencias, para que toda persona sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización tenga acceso a la información pública, de acuerdo al artículo 6° de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

**CONSIDERANDO**

1. Con fecha seis de marzo del presente año, la Titular de la Unidad de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, presentó ante la oficialía de partes de este Instituto un escrito solicitando a este Organismo la validación de no aplicación de la obligación de transparencia contenida en la Fracción XL del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
2. El Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, como organismo autónomo del estado, tiene facultades para emitir determinaciones, decisiones, disposiciones, providencias, lineamientos generales, acuerdos, criterios y toda clase de resoluciones de observancia general, en virtud del poder de mando y decisión que le confieren los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 67, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 70, fracción XLVIII, último párrafo,

de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12 y 13, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. Además es competente para conocer y validar los casos de aplicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; de acuerdo a lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 67, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 70, fracción XLVIII, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12 y 13, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
4. La comisionada presidenta instruyó la elaboración del presente documento dirigido en el caso específico al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a fin de incentivar el cumplimiento de los objetivos de la normatividad citada, por parte de este sujeto obligado; dándole certeza respecto de las obligaciones de transparencia que le resultan aplicables.
5. Una vez presentado el acuerdo, previa la realización de las modificaciones hechas por los comisionados, se aprobó para quedar en los siguientes términos:

## **ANÁLISIS DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

1.- Se procede al análisis de la cuestión planteada, tomando en consideración lo manifestado por el sujeto obligado en el sentido de que la obligación de transparencia contenida en la fracción XL del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública no le resulta aplicable, en virtud de que *"no tiene facultades ni atribuciones para realizar dichas evaluaciones ni tampoco se prevén asignaciones presupuestales para realizarlas toda vez que la función de fiscalización superior no corresponde a un programa presupuestario"*.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información en la fracción XL de su artículo 70, impone a los sujetos obligados la obligación de poner a disposición del público y mantener actualizada la información relativa a *“todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos”*.

Por su parte, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia nos indican que para cumplir con la fracción XL del artículo 70 de la Ley General *“los sujetos obligados regulados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable **deberán publicar la información relacionada con los resultados de las evaluaciones de los programas a su cargo**, de conformidad con los plazos y los términos previstos para tales efectos en el artículo 79 de la referida ley así como en la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, aplicables a la Federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en el Diario Oficial de la Federación del 4 de abril de 2013, o sus subsecuentes modificaciones”*.

La Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, en su Numeral 6 establece lo siguiente: *“6. **Estos lineamientos son de observancia obligatoria para los entes obligados responsables de coordinar programas** y que no se encuentran contemplados en los Lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007.”*

Por su parte, el Código Financiero para nuestro Estado en su artículo 2º Fracción LII define al Programa Presupuestario como *“la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos cuya identificación corresponde a la solución de una problemática de carácter*

***público, que de forma tangible y directa entrega bienes o presta servicios públicos a una población objetivo claramente identificada y localizada.”***

En ese tenor, de la interpretación de los artículos antes citados, se entiende que la obligación de transparencia contenida en la fracción XL del artículo 70 Ley General de la Materia sólo es aplicable a aquellos sujetos obligados que derivado de sus atribuciones realicen evaluaciones y encuestas a programas, que tengan a su cargo o coordinen, y que sean financiados con recursos públicos.

En consecuencia, resulta inconcuso que la obligación de transparencia correspondiente a **la fracción XL del artículo 70 de la Ley General NO APLICA al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, pues dicho sujeto obligado sólo tiene atribuciones como órgano de fiscalización superior para la revisión de las Cuentas Públicas a cargo del Congreso, como se encuentra establecido en los artículos 116 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67 fracción III de la Constitución Política Local y 2º Fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para nuestra entidad federativa; sin que tenga a su cargo o coordine programas presupuestarios de ninguna naturaleza.

En consecuencia, el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, expide el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz **no genera** la información relativa a la obligación de transparencia contenida en la fracción XL del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se determina que dicha fracción **NO APLICA** al sujeto obligado en mención.

**SEGUNDO.** Se ordena la **modificación** de la Tabla de Aplicabilidad del Órgano de Fiscalización Superior del Estado aprobada por este Instituto, **sólo por cuanto hace a la NO APLICABILIDAD de la Fracción XL del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**TERCERO.** El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz deberá implementar las acciones conducentes para publicar el contenido íntegro del presente acuerdo en su portal de internet.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que remita a la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana los originales del expediente del trámite de validación aquí aprobado; así como la solicitud específica que previo a la emisión de este acuerdo realizó el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la que se entenderá resuelta conforme a los puntos primero y segundo del presente acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana que notifique el contenido del presente acuerdo al Titular de la Unidad de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, para los efectos que sean procedentes en la difusión de las obligaciones de transparencia.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión extraordinaria celebrada el veintiséis de junio de dos mil diecisiete ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

**Yolli García Alvarez**  
**Comisionada Presidenta**

**José Rubén Mendoza Hernández**  
**Comisionado**

**Miguel Ángel Díaz Pedroza**  
**Secretario Ejecutivo**

**María Yanet Paredes Cabrera**  
**Secretaria de Acuerdos**

**Lic. Manuel Francisco Lozano**  
**Titular del Órgano de Control Interno**